

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

58**MADRID NÚMERO 20**

EDICTO

Don Manuel Cristóbal Zurdo, secretario del Juzgado de primera instancia número 20 de Madrid.

Hace saber: Que en los autos de juicio ordinario número 2.250 de 2010 seguidos ante este Juzgado a instancias de “Madrid Leasing Corporación, Sociedad Anónima, EFC”, contra don Fevzi Kartal y don Bullent Ozyildiz, se ha dictado sentencia, cuyos antecedentes y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 26 de octubre de 2011.—Vistos por doña Blanca Rosa Bartolomé Collado, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 20 de Madrid, los autos de juicio ordinario registrados con el número 2.250 de 2010, derivados de demanda presentada por “Madrid Leasing Corporación, Sociedad Anónima, Entidad Financiera de Crédito”, representada por la procuradora señora Alonso León y bajo la dirección técnica del letrado señor Ega Yetano, contra don Fevzi Kartal y don Bullent Ozyildiz, declarados en situación legal de rebeldía procesal, se ha dictado la presente resolución en base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda presentada por la procuradora señora Alonso León, en nombre y representación de “Madrid Leasing Corporación, Sociedad Anónima, Entidad Financiera de Crédito”, contra don Fevzi Kartal y don Bullent Ozyildiz:

A) Se declara resuelto desde el 9 de junio de 2010 el contrato de arrendamiento financiero suscrito por “Madrid Leasing Corporación, Sociedad Anónima, Entidad Financiera de Crédito”, y don Fevzi Kartal el 9 de octubre de 2007, y consecuentemente, se declara extinguido y cancelado el derecho de opción de compra concedido en dicho contrato de don Fevzi Kartal.

B) Se condena a don Fevzi Kartal a restituir a la demandante la posesión de los bienes objeto de contrato resuelto, poniéndolos inmediatamente a disposición de mi patrocinada.

C) Se condena a los demandados don Fevzi Kartal y don Bullent Ozyildiz a pagar a la actora las siguientes cantidades:

a) 6.388,06 euros por cuotas de arrendamiento impagadas desde el 9 de septiembre de 2009 a 9 de junio de 2010.

b) 529,87 euros por intereses de demora devengados al tipo pactado del 22 por 100 desde el 9 de septiembre de 2009 al 9 de junio de 2010, así como los que se devenguen sobre la cantidad señalada en el párrafo anterior a) desde el 9 de junio de 2010 hasta el total pago del principal.

c) 300 euros por comisión de reclamación.

d) 818,35 euros equivalentes al 10 por 100 de las cuotas pendientes de vencimiento a la fecha de resolución.

e) 545,57 euros por cada mes o fracción de mes que transcurra entre la fecha de resolución y la de la efectiva devolución de los bienes al arrendador financiero, cantidad que se liquidará en ejecución de sentencia.

D) Se impone a los demandados el abono de las costas causadas en esta primera instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, el cual habrá de prepararse en el plazo de cinco días desde la notificación de la misma ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial.

Para el anuncio o preparación del recurso será necesario consignar un depósito de 50 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado, número de cuenta del Juzgado 2448, del “Banco Español de Crédito”, código de la entidad 0030, código de la oficina 1845, acreditándose el mismo adjuntando copia del resguardo de ingreso junto al es-

crito (Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, que añade a la Ley Orgánica del Poder Judicial la disposición adicional decimoquinta).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don Fevzi Kartal y a don Bullent Ozyildiz, se extiende la presente.

Madrid, a 20 de diciembre de 2011.—El secretario (firmado).

(02/11.086/11)